Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2026

Señores:
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-837

Atendiendo la solicitud realizada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / MINTIC, dentro de la etapa precontractual de la selección Abreviada para el Alquiler de Vehículos Blindados, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para el proceso y la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD ASOCIADAS AL ESQUEMA DE PROTECCIÓN DEL MINISTRO(A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN BOGOTÁ D.C. Y DISPONIBILIDAD POR DEMANDA A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NIVELES DE SERVICIO, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de En consecuencia, el valor total estimado del proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($481.117.000), incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar.

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garantías equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($481.117.000) y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada, mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

• Predios, Laborales y Operaciones
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la

garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Cordialmente,



Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.